



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: [sabanagrandealcaldia@yahoo.es](mailto:sabanagrandealcaldia@yahoo.es)



**Informe del Mes de Mayo 2024 de Contratos Firmados**

| N° | Nombre              | N° de Identidad | N° Teléfono | Cargo que Desempeña | Inicio Contrato | Final de Contrato | Total del Contrato |
|----|---------------------|-----------------|-------------|---------------------|-----------------|-------------------|--------------------|
| 1. | Miguel Angel Flores | 0818-1956-00004 | 3352-8583   | Contratista         | 02/05/2024      | 31/05/2024        | L 19,000.00        |

JORGE SIMÓN CRUZ  
Jefe de Unidad Técnica Municipal





## CONTRATO DE SERVICIO DE MECÁNICA

**REPARACIÓN CORRECTIVA DE MOTOR 2.5 TURBO DIESEL "OVERHAUL ", VEHÍCULO MUNICIPAL MITSUBISHI L200, PLACA N11430 PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE F.M.**

Nosotros, **Germán Rafael Díaz Ávila**, mayor de edad, hondureño, Casado, **Agrónomo** y vecino del **Municipio de Sabanagrande**, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado por el (CNE) mediante Acuerdo No. **2617-2021 punto III del acta N 74-2021 de fecha 20 de Diciembre del año 2021**, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **Miguel Ángel Flores Alvarado**, mayor de edad, hondureño, **Soltero, Mecánico** y vecino en el caserío de San Bartolo, aldea de la Trinidad del **Municipio de Sabanagrande**, con tarjeta D.N.I. No. **0818-1956-00004**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO DE MECÁNICA,

**REPARACIÓN CORRECTIVA DE MOTOR 2.5 TURBO DIESEL "OVERHAUL ", VEHÍCULO MUNICIPAL MITSUBISHI L200, PLACA N11430 PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE F.M.**

(Mano de obra calificada, que se consideran parte integral del mismo) bajo los términos y condiciones expuestos a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por la ley de contratación del estado, su reglamento y demás leyes aplicables Que estará regido por las siguientes clausulas:

### **CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO.**

**EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para **LA ALCALDIA**, el Servicio denominado:

**REPARACIÓN CORRECTIVA DE MOTOR 2.5 TURBO DIESEL "OVERHAUL ", VEHÍCULO MUNICIPAL MITSUBISHI L200, PLACA N11430 PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE F.M.**

(Mano de obra calificada, que se consideran parte integral del mismo).Para lo cual **EL CONTRATISTA** proporcionara, la mano de obra calificada y no calificada, suministro de herramienta menor, equipo y maquinaria, conforme al programa de actividades (fisico y financiero) del Servicio, que forma parte integrante de este contrato.

Y **LA ALCALDIA** proporcionara, el suministro de materiales, repuestos y lubricantes para servicio de reparación correctiva, que forma parte integrante de este contrato.

### **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.**



**MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, FM.**  
**TELEFAX: 2768-31-96 TELEFONO: 2768-3231**



Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el convenio: 1. La Oferta Económica. 2. Copia de DNI. 3. Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato. 4. La Orden de inicio, entregada a **EL CONTRATISTA**, por **LA ALCALDIA**, para los efectos de este Servicio informe Final, Reparación correctiva.

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DE CONTRATO.**

**LA ALCALDIA** pagara a **EL CONTRATISTA**, por el Servicio objeto de este contrato, ejecutados satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a este cuadro de costos unitarios siguientes:

| Ítem. | Actividad   | Unidad de Medida | Unidad | Valor Unitario | Total     |
|-------|---|------------------|--------|----------------|-----------|
| 1     | Desarmado de Motor                                | Global           | 1      | L 3,000.00     | L3,000.00 |
| 2     | Pulido de Cilindros de Block                      | Global           | 4      | L 1,000.00     | L1,000.00 |
| 3     | Lavado de Block                                   | Global           | 1      | L 600.00       | L600.00   |
| 4     | Cambio de Casquillo de Biela                      | C/U              | 8      | L 700.00       | L700.00   |
| 5     | Cambio de Casquillo de bancada                    | C/U              | 10     | L 800.00       | L800.00   |
| 6     | Cambio de Medias Lunas                            | C/U              | 2      | L 500.00       | L500.00   |
| 7     | Colocado de anillos en pistones                   | C/U              | 12     | L 600.00       | L600.00   |
| 8     | Colocado de Pistones En Cilindros                 | C/U              | 4      | L 400.00       | L400.00   |
| 9     | Instalación de soporte de Motor                   | C/U              | 2      | L 600.00       | L600.00   |
| 10    | Cambio de bomba de Que Impulsa el aceite          | C/U              | 1      | L 1,800.00     | L1,800.00 |
| 11    | Cambio de de Disco ,Prensa y Balinera de Embrague | Global           | 1      | L 2,000.00     | L2,000.00 |
| 12    | Cambio de Baliñera piloto cigüeñal                | C/U              | 1      | L 300.00       | L300.00   |
| 13    | Colocación de Carter                              | C/U              | 1      | L 200.00       | L200.00   |
| 14    | Limpieza y colocación de culata                   | C/U              | 1      | L 1,000.00     | L1,000.00 |
| 15    | Calibración de válvulas                           | C/U              | 16     | L 1,600.00     | L1,600.00 |
| 16    | Cambio e Instalación de inyectores                | C/U              | 4      | L 1,200.00     | L1,200.00 |
| 17    | Cambio de Bulbo de Aceite                         | C/U              | 1      | L 100.00       | L100.00   |



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, FM.  
TELEFAX: 2768-31-96 TELEFONO: 2768-3231



|              |   |        |   |           |                    |
|--------------|---|--------|---|-----------|--------------------|
| 18           | Cambio de filtro de Aceite                                    | C/U    | 1 | L100.00   | L100.00            |
| 19           | Cambio de Aceite 20w-40                                       | C/U    | 7 | L 300.00  | L300.00            |
| 20           | Colocación de sello y escape                                  | C/U    | 1 | L 400.00  | L400.00            |
| 21           | Armado General de frente de motor<br>,Bandas ,otros           | Global | 1 | L1,200.00 | L1,200.00          |
| 22           | Instalación de radiadores de<br>Circulación de refrigerantes. | C/U    | 2 | L 600.00  | L600.00            |
| <b>Total</b> |   |        |   |           | <b>L 19,000.00</b> |

**CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.**

Dichos trabajos Serán ejecutados en el Barrio el Centro, Casco urbano del municipio de sabanagrande departamento de Francisco Morazán.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

El monto de este contrato, se ha asignado la partida presupuestaria, correspondiente a: Institución Alcaldía Municipal De Sabanagrande, Renglón Presupuestario 23200-11-001-01-10-1, en la cantidad de Diez y Nueve Mil lempiras exactos (L 19,000.00) quedando convenido el pago de la cantidad mencionada en 1 Estimación definidas de la siguiente manera A. L 19,000.00 Diez y Nueve Mil lempiras exactos que corresponden al 100% del Servicio, según informe de recepción de Servicio de la estimación correspondiente, las cuales se pagaran en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras y reteniendo sobre la misma el doce punto cinco por ciento (12.5%), autorizadas y supervisadas por el supervisor, hasta que LA ALCALDIA, apruebe la recepción final del servicio con forme al informe de la supervisión.

**CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA.**

Los gastos que ocasione este contrato, se efectuaran con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: Alcaldía Municipal de Sabanagrande; Renglón Presupuestaria: Renglón Presupuestario 23200-11-001-01-10-1, sección: oficina de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad fondos de transferencia municipal.

**CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DEL SERVICIO**

Antes de que se autorice el inicio del Servicio, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes 1. La Oferta Económica. 2. Copia de DNI. 3. RTN.

**CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL SERVICIO.**

LA ALCALDIA, Supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio de Alcalde Municipal. El supervisor Administrara, vigilara, controlara, y revisara todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA, independientemente de las atribuciones que le confiere el articulo 127, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO.**



**MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, FM.**  
**TELEFAX: 2768-31-96 TELEFONO: 2768-3231**



Después de suscrito el presente contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ALCALDIA**, el programa de trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el supervisor.

**CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. A. ORDEN DE INICIO:**

Las partes acuerdan, que la orden de inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos y presentes. **B. PLAZO:** la vigencia de este contrato, será de **TREINTA DIAS (30)** Calendario, contados a partir de la orden de inicio. **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los tres (03) días siguientes a la entrega de orden de inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea, del servicio contratado dentro de un plazo de Treinta días (30) Calendario, contados a partir de la orden de inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las especificaciones y disposiciones especiales o por causas de fuerza mayor.

Cuando el plazo de ejecución se modificase, por aumento en las cantidades de obra del servicio, el plazo incrementado, estará de acuerdo a un estudio que, para tal fin, se hará del programa de trabajo y la ampliación del plazo, no podrá ser mayor, al aumento proporcional del monto.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.**

**EL CONTRATISTA**, estará obligado a terminar la ejecución del servicio dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el supervisor, hubieran atrasos en la terminación y entrega del servicio el plazo señalado, y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa conforme a lo establecido en las disposiciones generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República Correspondiente al año 2024, por cada día de retraso en la entrega de proyecto.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: PERSONAL.**

**A. EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del servicio y a mantener la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos días (02) calendario. **B. EL CONTRATISTA** deberá designar un superintendente para la ejecución del servicio de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la unidad ejecutora, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le corresponden **C. LA ALCALDIA**, está exenta del pago de prestaciones y demás derechos laborales, al personal asignado para la ejecución del servicio, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO.**

**EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que describa ampliamente, el equipo que utilizará en el proyecto, quedando convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo



**MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, FM.**  
**TELEFAX: 2768-31-96 TELEFONO: 2768-3231**



retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del supervisor, no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota su reemplazo deberá efectuarse dentro de los (5) cinco días calendario después de haber recibido la notificación.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

Durante el desarrollo del servicio, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en Servicio puedan advertirse y que tuvieran por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Serán también responsable, de los daños o perjuicios, que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato le corresponden a **LA ALCADIA**, **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en el servicio, la higiene y seguridad en el trabajo, según disposiciones sobre la materia. **ELCONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos:

**A.** Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos o huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público. **B.** Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en los repuestos y lubricantes, instrucciones del supervisor del servicio, a menos, que, siendo conocidas, no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos **EL CONTRATISTA**, notificara a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDIA.**

**LA ALCALDIA**, durante la ejecución de Servicio, será responsable, de otorgar a **EL CONTRATISTA**, la respectiva orden de inicio, La Adjudicación del contrato, Las Estimaciones de Pago, El Contrato y las observaciones correspondientes que se deriven de los hallazgos en las inspecciones de campo para que **EL CONTRATISTA**, pueda hacer las correcciones en ejecución del servicio.

Así mismo de suministrar los materiales, repuestos y lubricantes para la Ejecución de lo requerido en el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley de contratación del estado. **LA ALCADIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución del Servicio contratado, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1. El



**MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, FM.**  
**TELEFAX: 2768-31-96 TELEFONO: 2768-3231**



grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2. La suspensión definitiva del servicio o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a los Diez (10), sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**. 3. La muerte del contratista individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la sociedad mercantil de **EL CONTRATISTA**. 4. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 7. El incumplimiento de las obligaciones de pago, más allá del plazo de 5 meses, si no se establece en el contrato un plazo distinto. 8. La falta de corrección en defectos de repuestos, cuando estos sean técnicamente ejecutables. 9. El mutuo acuerdo de las partes. 10. Por recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó, por razones de la situación económica y financiera del país, según las disposiciones generales de ingresos y egresos de La República vigentes.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCION IMPUTABLE A EL CONTRATISTA.**

Cuando la resolución se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA**, **LA ALCALDIA**, El acuerdo de resolución de contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA**, o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que corresponden a **EL CONTRATISTA**. Un vez firme o consentida la resolución el contrato, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a la liquidación, al pago de los remanentes que pudieran resultar a su favor.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESOLUCION IMPUTABLE A LA ALCALDIA.**

El incumplimiento por **LA ALCALDIA**, de las cláusulas del contrato originara su resolución, solo en los casos previstos en la ley, de contratación del estado, en tal caso, **EL CONTRATISTA**, tendrán derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios, que por tal causa se ocasionaren. Cuando así ocurra **EL CONTRATISTA** solicitara a **LA ALCALDIA**, La resolución del contrato, si este no se pronunciase favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**CLAUSULA VIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION.**

**1. INSPECCION FINAL: EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando el servicio esté terminada en la unidad ejecutora y a la supervisión, esta hará una inspección de la misma,

dentro del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso, y si los trabajos estuvieran ejecutado a la satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a **LA ALCALDIA** dentro de los (5) días hábiles después de la inspección final **2. RECEPCION: LA ALCALDIA** después de haber recibido el informe de la supervisión, la cual emitirá el acta de recepción correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Una vez que haya concluido el servicio objeto de este contrato y que **LA ALCALDIA** haya verificado la inspección final y aceptado el servicio que todos los documentos requeridos por este contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **LA ALCALDIA**, que el certificado o estimación final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA**, haya dado



**MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, FM.**  
**TELEFAX: 2768-31-96 TELEFONO: 2768-3231**



cumplimiento a entera satisfacción de LA ALCALDIA, a las demás condiciones establecidas en este contrato, las especificaciones generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerara terminado y EL CONTRATISTA será relevado de toda responsabilidad,

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la corporación municipal de **SABANAGRANDE**, previo estudio del caso y dictamen del departamento legal y se hará de conocimiento del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, esta resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, del departamento de Francisco Morazán.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INTEGRIDAD.**

En cumplimiento a lo establecido en la ley de transparencia y acceso a la información pública, y su reglamento, la ley de contratación del estado y su reglamento, y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la administración pública y del sector privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de estas formas las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como de los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el incumplimiento de las leyes y reglamentos del país; nos comprometemos además a ser **LEALES**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, a un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado que generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS**, en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES**, con las personas representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o de la impresión de comprometer la labora contratado siendo **DISCRETOS**, con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas de las mismas .- por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en su nombre y representación realizara: **A.** prácticas coercitivas, entendiendo esta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente a cualquier parte o a sus bienes para influenciar acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el código penal en sus Artículos 206 al 209.- **B.** prácticas fraudulentas, entendiendo esta como aquellas en la que alguien con nombre supuesto, falso titulo, influencia o calidad simulada abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociaciones, o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- de conformidad al Artículo 242 del código penal. **C.** Practicas Corruptivas entendiendo esta como aquella en la que se ofrece a dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. - De conformidad al que determina el código penal en sus Artículos 361 al 366, **D.** Practica colusoria,





**MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, FM.**  
**TELEFAX: 2768-31-96 TELEFONO: 2768-3231**



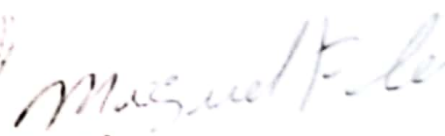
entendiendo estas como aquellas en las que existe acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.- De conformidad al que determina el código penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno a lo que determina el código penal en su artículo 376.- La transgresión de algunos de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas, a la cancelación de las inscripciones en el registro de contratistas o proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve legal la transgresión practicada, la transgresión de estos principios rectores de esta cláusula, por parte del contratante dará derecho al contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ACEPTACION.** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en el municipio de Sabanagrande del Departamento de Francisco Morazán a los 02 días del mes de Mayo de Año dos mil veinte y Cuatro.

  
**Germán Rafael Díaz Ávila**  
**Alcalde Municipal**  
**Contratante**



  
**Miguel Ángel Flores Alvarado**  
**0818-1956-00004**  
**Contratista**

